

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI, QUE
INDICA Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 0 7 4

COYHAIQUE, 11 NOV. 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01; Resolución Exenta N° 015/135 de fecha 30.08.11, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/745 de fecha 11.10.11, de la Directora Regional JUNJI Aysén a doña Silvana Meniconi Brito, Directora del Dpto. Técnico DIRNAC; Ordinario N° 015/3471 de fecha 27.10.11 de Directora del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos-Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativo.

3.- Que a través de Ordinario N° 015/745 de fecha 11.10.11, de la Directora Regional JUNJI Aysén, se solicita la implementación de un programa CECI en la localidad de villa Mañihuales, a la Dirección Nacional Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, documento en el que además se señala las gestiones realizadas para la instalación del programa CECI en la Región de Aysén.

4.- Ordinario N° 015/3471 de fecha 27.10.11, de la Directora del Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informando la aprobación de la propuesta regional de implementar un centro educativo cultural de infancia CECI, en la localidad de villa Mañihuales, autorizando montos que el mismo documento señala.

5.- Que por Resolución Exenta N° 015/1047 de fecha 07.11.11 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone de recursos para la implementación de un Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, en la localidad de Mañihuales, y autoriza la celebración de dicho convenio.

6.- Que con fecha 09 de noviembre de 2011, se suscribe un convenio de aportes, para la ejecución de un proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI, por una parte entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con la organización comunitaria Club de ancianos, denominada "Los que llegaron Primero" de la localidad de villa Mañihuales, representada legalmente por doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7.

7.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, suscrito con fecha 9 de noviembre del año 2011, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA

JUNJI

y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CLUB DE ANCIANOS "LOS QUE LLEGARON PRIMERO"

En Coyhaique a 09 de noviembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con

personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, mayores de edad, ambas en representación, según se acreditará, de la Organización Comunitaria, club de ancianos, denominada "Los que llegaron primero", RUT 74.802.900-1 en adelante el ejecutor, todos con domicilio en Mañihuales en la comuna de Puerto Aysén, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La organización comunitaria, club de ancianos, denominada "Los que llegaron primero", en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La organización comunitaria, club de ancianos, denominada "Los que llegaron primero", deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa

En relación con lo anterior, el ejecutor deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará en la sede del adulto mayor, en la localidad de villa Mañihuales.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores), habiendo solicitado la entidad Organización comunitaria Club de ancianos "Los que llegaron primero", recursos en tal sentido por la suma de \$ 1.500.000.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por organización comunitaria, club de ancianos "Los que llegaron primero", destinados tanto a Infraestructura como a gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.850.000, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 84160598157 del Banco Estado, perteneciente a la organización comunitaria, club de ancianos, denominada "Los que llegaron primero".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/745 de fecha 11 de octubre de 2011, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a doña Silvia Meniconi Brito, Directora del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, solicitando la implementación del programa CECI, villa Mañihuales, y recursos financieros por un monto de \$ 1.580.000 para habilitación, a fin de instalar Centro Educativo Cultural de Infancia, y satisfacer gastos básicos.
- d) Ordinario N° 015/3471 de fecha 27 de octubre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional JUNJI Aysén, que aprueba solicitud de dinero para habilitación, de la sede vecinal para implementar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- e) Resolución Exenta N°015/1047 de fecha 07 de noviembre de 2011, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, que dispone los recursos señalados en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 1º de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º la organización comunitaria, club de ancianos, denominada "Los que llegaron primero", de villa Mañihuales, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o los ejecutores si ésta no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento

del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto los Ejecutores beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO QUINTO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/135 de fecha 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, para actuar como Ejecutoras, en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 341, otorgado por la I. Municipalidad de Puerto Aysén, con fecha 25 de agosto de 2011, facultades contenidas en la ley N° 19.418 de Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

2.- **DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, a la organización comunitaria, Club de ancianos, denominada "los que llegaron primero", Rut N° 74.802.900-1, representada legalmente por doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, los que ascienden a la suma de \$ 1.850.000 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos) conforme los términos que se expresan a continuación:

NOMBRE CECI	MONTO DE INFRAESTRUCTURA	DE	MONTOS GASTOS BÁSICOS
Organización comunitaria Club de ancianos "Los que llegaron primero/ villa Mañihuales	\$ 1.500.000.-		\$ 350.000.-

3.-DEPOSITESE, el monto señalado precedentemente a la cuenta de ahorro banco estado N° 84160598157 perteneciente a la organización comunitaria Club de ancianos "Los que llegaron primero" de la localidad de villa Mañihuales, y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

4.- IMPUTESE, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SE VÍA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNTI REGION DE AYSÉN**

SMMJ/VAP/LCCU/CRC/lccu

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Representante legal 1
- ◆ Representante legal 2
- ◆ Archivo ✓